

036

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000112 - 2010-MPY/A

Yungay, 03 MAR 2010

Visto; El Informe Legal N° 02-2010-MPY-EPJ/ERG; Exp. N° 01012-2010-TD de fecha 19 de febrero del 2010, (Trámite Documentario), recurso de apelación interpuesto por el administrado EDWIN MARTIN RAMIREZ ANGELES, contra la Resolución de Gerencia de Tributos y Rentas de Sanción Firme por Infracción de Tránsito N° 048-MPY-2010/GTyR, de fecha 29 de enero del año 2010, y demás documentos anexos que se adjuntan a la presente resolución; y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Mediante solicitud de fecha 19 de febrero del año en curso, expediente N° 01012, el recurrente Edwin Martín Ramírez Ángeles, a título personal alegando representación de Juana Margarita Cántaro Melgarejo, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Tributos y Rentas de Sanción Firme por Infracción de Tránsito N° 048-MPY-2010/GTyR.

Que, en el derecho administrativo la representación del administrado en el procedimiento administrativo está regulado por el artículo 115.1 de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, que prescribe: ***“Para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado”***. En el presente caso del escrito de apelación interpuesto por el recurrente, con firma de letrado, se advierte que no cumple con ninguno de los dos supuestos de la norma antes citada, es decir el recurrente no cuenta con poder general, tampoco ha cumplido con presentar carta poder con firma del administrado; por consiguiente al haber presentado recurso de apelación a título personal contra Resolución de Gerencia de Tributos y Rentas de Sanción Firme por Infracción de Tránsito N° 048-MPY-2010/GTyR, sin cumplir con los presupuestos legales antes anotados, dicho recurso deviene en improcedente.



Por estas consideraciones y conforme a las facultades que me confiere el Art. 20, Inc. 28, 43 y 50 de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **EDWIN MARTIN RAMIREZ ANGELES**, contra la Resolución de Gerencia de Tributos y Rentas de Sanción Firme por Infracción de Tránsito N° 048-MPY-2010/GTyR, de fecha 29 de enero del año 2010.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

[Handwritten Signature]
CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE